

Pemex Logística

Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-Centro Comercializador de Crudo Palomas, en el Estado de Tabasco

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2021-6-90T9K-22-0211-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 211

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	366,485.2
Muestra Auditada	188,914.0
Representatividad de la Muestra	51.5%

De los 751 conceptos que comprendieron la ejecución de las obras y servicios, por un monto total ejercido de 366,485.2 miles de pesos, se seleccionó para revisión una muestra de 225 conceptos por ser los más representativos en monto y volumen, equivalente al 51.5%, por un monto de 188,914.0 miles de pesos ejercidos en el año en revisión, como se detalla en la tabla siguiente:

CONTRATOS, CONCEPTOS E IMPORTES REVISADOS

(Miles de pesos y porcentajes)

Número de contrato	Conceptos		Importes		Alcance de la revisión (%)
	Ejecutados	Seleccionados	Ejercidos	Seleccionados	
5200008961	464	177	200,508.2	78,423.0	39.1
5200009604	88	15	109,097.8	78,435.1	71.9
5400030858	199	33	56,879.2	32,055.9	56.4
Total	751	225	366,485.2	188,914.0	51.5

FUENTE: Pemex Logística, Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados, proporcionados por la entidad fiscalizada.

El proyecto Corredor Terminal Marítima Dos Bocas Centro Comercializador de Crudo Palomas, Paraíso, Tabasco, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 por 519,366.6 miles de pesos ejercidos en el año en revisión, de los cuales se revisaron 366,485.2 miles de pesos correspondientes a los contratos relacionados en el cuadro anterior y que fueron reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2021, en el Tomo VIII, Empresas Productivas del Estado, Pemex Logística, Información Programática, Detalle de Programas y Proyectos de Inversión con clave de registro de cartera núm. 53543 y clave presupuestaria núm. 52-T9K-3-3-02-227-K027.

Antecedentes

La extensa red de ductos que conforman los sistemas de transporte y distribución de hidrocarburos de Pemex, así como las instalaciones industriales donde se bombean, almacenan y manejan los hidrocarburos, requieren de trabajos que aseguren la integridad y confiabilidad de los ductos e instalaciones, con la finalidad de optimizar los recursos del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo. Por lo anterior, resultó necesario el establecimiento de estrategias que permitieran un mantenimiento preventivo eficiente y efectivo para el aseguramiento de la integridad y confiabilidad de los sistemas de transporte de hidrocarburos por ducto, en instalaciones superficiales, válvulas, líneas principales e interconexiones; así como en la obra civil, como: bardas perimetrales, soportes y escaleras, pisos y banquetas, además del derecho de vía y los ductos alojados en el mismo. Es por ello que se estableció una nueva estrategia de contratación que incluye modelos plurianuales que permitieran estandarizar y homologar los procesos de mantenimiento y rehabilitación, reorganizar las áreas encargadas de distribución, transporte y comercialización y dar continuidad a los contratos bajo las mejores prácticas de la industria y con los más altos estándares en normatividad técnica; disminuir los tiempos de contratación y eliminación de rezagos administrativos y obtener mejores ofertas en el costo de los trabajos y reducción en los tiempos de ejecución. El desarrollo del proyecto del Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas considera rehabilitaciones, mantenimiento preventivo y predictivo del sistema de Ductos de Aceite Terrestres Sur, así como en las instalaciones de CCC Palomas, CAE Tuzandepetl, CR El Castaño y la Terminal Marítima Dos Bocas, a fin de mantener la confiabilidad, disponibilidad y continuidad operativa del sistema de transporte de

hidrocarburos por ducto a cargo de Pemex Logística. La localización geográfica de los trabajos se ubica en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS DE LAS UBICACIONES DONDE SE EJECUTARON LOS TRABAJOS

UBICACIONES	COORDENADAS UTM	
CCC Palomas	18.0766 Latitud	-94.2965 Longitud
CAE Tuzandépetl	18.0366 Latitud	-94.4182 Longitud
CR El Castaño	18.0168 Latitud	-93.2922 Longitud
Terminal Marítima Dos Bocas	18.4335 Latitud	-93.1774 Longitud

FUENTE: Coordenadas geográficas tomadas de la ubicación en campo.

La Auditoría Superior la Federación, con motivo de la fiscalización superior a los recursos reportados como erogados en la Cuenta Pública 2018, revisó el proyecto mediante la auditoría núm. 475-DE denominada Mantenimiento de la Terminal Marítima Dos Bocas y Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas, en el Estado de Tabasco, cuyos resultados y acciones se señalaron en el informe individual correspondiente.

Para efectos de la fiscalización de los recursos federales considerados para el proyecto en 2021, se revisaron dos contratos de obras y un contrato de servicios a precios unitarios, los cuales se describen en la tabla siguiente:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos y días naturales)

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5200008961, de obra a precios unitarios/LPI TLC.	11/01/10	Norpower, S.A. de C.V.	3,976,029.71/	11/01/10-10/01/20 3,652 d.n.
Aseguramiento de la integridad y confiabilidad del sistema de transporte de hidrocarburos por ducto, de PEP, sistema 3.				
Convenio modificatorio núm. 1 para modificar los términos y condiciones del contrato.	29/06/12			
Convenio modificatorio núm. 2 para especificar las partidas e incluir conceptos no previstos.	30/04/13			
Convenio modificatorio núm. 3 para especificar las partidas e incluir conceptos no previstos.	26/02/14			
Convenio modificatorio núm. 4 para especificar el mecanismo de ajuste de costos del contrato.	30/12/14			
Convenio modificatorio núm. 5 para especificar los volúmenes de obra e incluir conceptos no previstos.	4/12/15			

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
Convenio modificatorio núm. 6 para especificar los volúmenes de obra e incluir conceptos no previstos.	14/02/17			
Convenio modificatorio núm. 7 para formalizar la oferta de descuento en el pago de actividades dependiendo de los niveles de actividad a ejecutarse del 15.0% mínimo, 20.0% intermedio, 25.0% máximo y 35.0% adicional, sobre los trabajos realizados entre 2017 y 2019.	17/01/18			
Convenio modificatorio núm. 8 para modificar las cláusulas, incluir conceptos no previstos en el catálogo original y especificar los volúmenes de obra y ampliar el plazo.	07/01/20			11/01/20-30/06/20 172 d.n.
Convenio modificatorio núm. 9 para incrementar el plazo del contrato.	24/07/20			1/07/20-27/07/20 27 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2022), los trabajos se encontraban finiquitados, y al cierre del ejercicio fiscal 2021 contaba con un avance físico y financiero del 100%.				
Monto contratado			3,976,029.7	3,851 d.n.
Ejercido en años anteriores			5,974,472.5 ²	
Ejercido en estimaciones en 2021			200,508.2 ³	
Total ejercido en el contrato			6,174,980.7 ⁴	
Pendiente por erogar			0.0	
5200009604, de obra a precios unitarios/Concurso abierto nacional.	22/01/21	CM del Golfo, S.A. de C.V.	416,575.5	22/01/21-11/05/22 475 d.n.
Rehabilitación del sistema de tuberías de proceso para el manejo de salmuera en el Centro de Almacenamiento Estratégico Tuzandepétl de la GOTLP Sur.				
Suspensión temporal derivada de compromisos con el programa de distribución nacional de aceites en la Región Sur y Región Marina.	3/12/21			6/12/21-27/01/22 53 d.n.
A la fecha de la revisión (agosto 2022), los trabajos se encontraban vigentes, y al cierre del ejercicio fiscal 2021 contaba con un avance físico de 62.0% y financiero del 57.0%.				
Monto contratado			416,575.5	528 d.n.
Ejercido en estimaciones en 2021			109,097.8	
Pendiente por erogar			307,477.7	

Número, tipo, modalidad de contratación, objeto del contrato y/o convenio	Fecha de celebración	Contratista	Original	
			Monto	Plazo
5400030858, de servicios a precios unitarios/LPI TLC.	13/03/15	Coimsa del Sureste, S.A. de C.V.	246,629.6	13/03/15-31/12/18 1,390 d.n.
Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de medición y servicios auxiliares del CCC Palomas, CAE Tuzandépetl, CR el Misterio, estación de medición el Castaño, CR Cárdenas, ERMG Cactus, CPG Cactus, CPG Nuevo Pemex, CDGM Ciudad Pemex, CPTG Atasta y la Terminal Marítima Dos Bocas de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria.				
Convenio modificatorio núm. 1 para incluir instalaciones y ampliar el plazo de ejecución.	31/12/18			1/01/19-30/06/19 181 d.n.
Memorandas de entendimiento núms. 1, 6 y 7 para prorrogar la fecha de término del contrato.				1/07/19-22/03/20 266 d.n.
Convenio modificatorio núm. 2 para ampliar el plazo de ejecución.	23/03/20			23/03/20-31/12/20 284 d.n.
Convenio modificatorio núm. 3 para ampliar el alcance del contrato.	29/07/20			
Convenio modificatorio núm. 4 para ampliar el plazo de ejecución.	31/12/20			1/01/21-31/12/21 365 d.n.
Convenio modificatorio núm. 5 para ampliar el monto máximo del contrato.	29/09/21		47,109.6	
A la fecha de la revisión (agosto 2022), los trabajos se encontraban vigentes, y al cierre del ejercicio fiscal 2021 contaba con un avance físico de 48.0% y financiero del 37.0%.				
Monto contratado			293,739.2	2,486 d.n.
Ejercido en años anteriores			52,720.0	
Ejercido en estimaciones en 2021			56,879.2	
Pendiente por erogar			184,140.0	

FUENTE: Pemex Logística, la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria, tabla elaborada con base en los expedientes de los contratos revisados proporcionados por la entidad fiscalizada.

LPI Licitación pública internacional.

TLC Tratado de libre comercio.

d.n. Días naturales.

^{1/} Incluyen 267,727.8 miles de dólares más el IVA conforme al tipo de cambio de 12.8026 pesos por dólar al 3 de diciembre de 2009.

^{2/} Incluyen 245,432.8 miles de dólares más el IVA conforme al tipo de cambio de 20.9850 pesos por dólar al 18 de septiembre de 2020.

^{3/} Incluyen 9,804.1 miles de dólares más el IVA conforme al tipo de cambio de la fecha de pago de cada estimación.

^{4/} El monto ejercido es mayor al monto contratado, debido a que el tipo de cambio en la fecha del contrato era menor al tipo de cambio a la fecha de pago de cada estimación.

Evaluación del Control Interno

Con base en el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y pago del proyecto y contratos sujetos de revisión, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos, así como de determinar el alcance y muestra de la revisión practicada.

Resultados

1. Con la revisión del contrato de servicios núm. 5400030858 relativo al mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de medición y servicios auxiliares del CCC Palomas, CAE Tuzandépetl, CR el Misterio, estación de medición el Castaño, CR Cárdenas, ERMG Cactus, CPG Cactus, CPG Nuevo Pemex, CDGM Ciudad Pemex, CPTG Atasta y la Terminal Marítima Dos Bocas de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de la residencia de obra, realizó pagos improcedentes por 6,620.4 miles de pesos, en 13 partidas desglosados de la manera siguiente:

SERVICIOS PAGADOS INJUSTIFICADAMENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2021 EN EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NÚM. 5400030858

(Miles de pesos)

Núm. de partida	Concepto	Núm. de estimación	Monto observado
C-2-1.650	Rehabilitación y/o mantenimiento de las secciones de instrumentos de los sistemas de medición PA500 en 6" ANSI 300 precio por tren.	19	167.2
C-5-1.1979	Servicio de mantenimiento correctivo para tanque de FM-200 de la estación CCC Palomas.	21A	523.5
C-5-1.1986	Servicios de rehabilitación de estación de operación del sistema de gas y fuego de la estación palomas, incluye ingeniería, desarrollo de gráficos, pruebas y puesta en servicio.	21A	472.8
C-5-1.1986	Servicios de rehabilitación de estación de operación del sistema de gas y fuego de la estación palomas, incluye ingeniería, desarrollo de gráficos, pruebas y puesta en servicio.	21A	945.7
C-5-1.1992	Servicios profesionales técnicos especializados para la instalación, pruebas y puesta en servicios de tablero de control para bombas contra incendio.	21A	1,462.3
C-5-1.2017	Servicio de mantenimiento total a bomba y motor jockey, marca Grundfos, s/n A96523176P113070112, tipo CR10-08A-GJ-A-E-H-Q-Q-E, 53.27 GPM, Motor de 7.5 HP, 3467 rpm.	21A	432.9
C-5-1.2034	Suministro e instalación de computador de flujo compacto para líquido, capacidad de medir hasta dos corrientes de flujo, certificado a prueba de explosión clase 1, teclado tipo óptico de navegación, sensor de presión, certificado de calibración de presión y validación del desempeño del computador de flujo, módulo de comunicación, antena omnidireccional integral.	21A	466.9
C-5-1.2044	Suministro e instalación de computador de flujo compacto para líquido, capacidad de medir hasta dos corrientes de flujo, certificado a prueba de explosión clase 1, teclado tipo óptico de navegación, sensor de presión, certificado de calibración de presión y validación del desempeño del computador de flujo, módulo de comunicación, antena omnidireccional integral.	21A	451.3
C-5-1.2028	Suministro, fabricación e instalación de arreglo de tubería de acero al carbón cédula 80 sin costura de 6", incluye corte, biselado, colocación de brida de acero al carbón, cuello soldable de 6" clase #300, soldadura a tope, pruebas radiográficas.	22A	423.1
C-5-1.2033	Suministro e instalación de medidor de flujo tipo turbina, transferencia de custodia, tamaño de 6" de diámetro, de carburo de tungsteno, conducto eléctrico de 3/4", certificado de calibración por la EMA.	22A	684.3
C-5-1.2039	Suministro, fabricación e instalación de arreglo de tubería de acero al carbón cédula 80 sin costura de 6", incluye corte, biselado, colocación de brida de acero al carbón, cuello soldable de 8" clase #300, soldadura a tope, pruebas radiográficas.	22A	434.5
C-2-1.781	Transmisor de presión manométrica de montaje en línea, carcasa en aluminio diafragma en acero inoxidable.	20A	70.7
C-2-1.792	Transmisor indicador de temperatura con carcasa en aluminio con salida 20 ma.	20A	85.2
Total			6,620.4

FUENTE: Estimaciones y sus generadores, facturas y comprobantes de pago proporcionados por la entidad fiscalizada.

Lo anterior debido a que en 11 primeras partidas del cuadro anterior no se acreditaron los entregables que soporten su ejecución, tales como: reportes técnicos, de pruebas y diarios, el respaldo de aplicación y el análisis de anomalías conforme a lo establecido en las especificaciones generales del contrato anexo B, y en 2 últimas partidas más, los equipos suministrados desde octubre 2020 no se encuentran instalados, lo cual se constató en el recorrido efectuado de manera conjunta por el personal de ASF y la entidad fiscalizada en julio de 2022.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0905-2022 del 6 de septiembre de 2022, remitió diversa información y documentación de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria, mediante la cual informó que, en relación de las 11 partidas en las que no se acreditaron los entregables que soportan su ejecución, la supervisión entregó de manera electrónica la documentación faltante para su verificación; y, en relación con las partidas números C-2-1.781 y C-2-1.792 relacionadas con los equipos suministrados desde octubre de 2020, manifestó que los pagos de dichas partidas resultan procedentes, toda vez que únicamente se consideró el suministro de los equipos sin incluir el servicio de instalación. Además, informó que los mismos se instalarían los días 24 y 28 de octubre de 2022.

Posteriormente, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1008-2022, del 13 de octubre de 2022, remitió diversa información y documentación adicional de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria relativa a los entregables de las partidas núms. C-5-1.1992, C-5-1.2017, C-5-1.2028, C-5-1.2033, C-5-1.2034, C-5-1.2039 y C-5-1.2044.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera atendida la observación, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó la evidencia documental comprobatoria consistente en el álbum fotográfico, reportes técnicos, reportes de pruebas, reportes diarios y análisis de anomalías de las 11 partidas observadas y comprobó la instalación de los dos equipos de medición, con lo que se acreditó la falta de entregables y se justificó el monto observado.

2. Con la revisión del contrato de obra núm. 5200009604 que tiene por objeto la rehabilitación del sistema de tuberías de proceso para el manejo de salmuera en el Centro de Almacenamiento Estratégico Tuzandépetl de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur, se observó el faltante de acreditación de 3,591.2 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), en los trabajos de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 no se había acreditado la aportación correspondiente al 1.0% del monto total contratado por 359,116.8 miles de pesos, en incumplimiento del Anexo PACMA y del contrato núm. 5200009604, cláusula núm. 40 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente".

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022, formalizada con el acta núm. 004/CP2021, mediante el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0843-2022 de fecha 25 de agosto de 2022, el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, proporcionó el oficio núm. CAS-GRS-SACRS-394-2022 de fecha 17 de agosto de 2022, con el que el Subgerente de Administración de las Cláusulas de Responsabilidad Social, envió los oficios núms. DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-1314-2022 y DCAS-GRS-SACRS-OOCRSPZR-2026-2022 de fechas 12 y 16 de agosto del mismo año, en los que se señalan las acciones realizadas para la asignación de la cédula núm. 8089-2, correspondiente al "Servicio de Unidad Médico Móvil para diversas localidades de influencia petrolera, unidad 7 por 1 mes de servicio" por un monto de 1,400.0 miles de pesos, con ubicación en varias localidades de varios municipios del Estado de Tabasco.

Posteriormente, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0905-2022 del 6 de septiembre de 2022 el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, proporcionó un informe del Suplente por Ausencia del Gerente de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur de Pemex Logística con el que se informa que el contrato se encuentra en proceso de finiquito, por lo que la estimación final del monto ejercido del contrato fue de 304,215.7 miles de pesos, importe considerando para el porcentaje establecido en el Anexo PACMA (1.0%), el importe que la contratista debe aportar para este programa es de 3,042.2 miles de pesos.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera no atendida la observación, en virtud de que no se entregó la documentación que acredite un mes de servicio de la unidad médico móvil en diferentes localidades del Estado de Tabasco a la que se refiere la cédula núm. 8089-2 del 16 de agosto de 2022 por un monto de 1,400.0 miles de pesos; por otra parte, con respecto al informe elaborado por el Suplente por Ausencia de la Titular de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, en el que mencionó que el monto ejercido del contrato de obra núm. 5200009604 es por 304,215.7 miles de pesos y no por 359,116.8 miles de pesos, con lo que se modifica el monto de la aportación del PACMA, no proporcionó el finiquito formalizado del contrato de obra núm. 5200009604, a fin de corroborar las erogaciones finales del contrato revisado ni la evidencia documental que compruebe que se hayan materializado las aportaciones al Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente o, en su caso, realizado las deductivas correspondientes a la contratista.

2021-6-90T9K-22-0211-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de Pemex Logística por un monto de 3,591,168.32 pesos (tres millones quinientos noventa y un mil ciento sesenta y ocho pesos 32/100 M.N.), por el faltante de acreditación para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), del contrato de obra a precios unitarios núm. 5200009604 referente a la rehabilitación del sistema de tuberías de proceso para el manejo de salmuera en el Centro de

Almacenamiento Estratégico Tuzandépetl, en los trabajos o servicios de beneficio social a cargo de la contratista, toda vez que al 31 de diciembre de 2021 no se había acreditado la aportación correspondiente al 1.0% del monto contratado por 359,116,832.02 pesos, en incumplimiento del Anexo PACMA y del contrato núm. 5200009604, cláusula núm. 48 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión en el seguimiento a las obligaciones del contratista.

3. Con la revisión del contrato de obra núm. 5200009604 para la rehabilitación del sistema de tuberías de proceso para el manejo de salmuera en el Centro de Almacenamiento Estratégico Tuzandépetl de la Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria Sur, se observó que, con fecha 22 de enero de 2021, Pemex Logística celebró el contrato referido con la contratista; posteriormente, el 13 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la administración pública federal, empresas productivas del estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa contratista, mediante el cual se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha empresa por un plazo de tres años a partir de la fecha de la publicación citada.

El 9 de mayo de 2022, la Subgerencia de Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos informó a la contratista que la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia, emitió una opinión "NO VIABLE" para la celebración o continuación de acuerdos comerciales con la misma, como lo establece la normativa interna en materia de Ética e Integridad Corporativa de Pemex, Subsidiarias y filiales, derivado de la inhabilitación señalada, además de existir demandas vigentes en contra de Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias promovidas por la contratista.

No obstante lo informado por dicha área, la relación contractual continúa sin que la entidad fiscalizada haya acreditado las acciones tomadas al respecto o manifestado las causas o motivos por las que hizo caso omiso de la opinión e indicaciones de las autoridades y de la normativa interna, toda vez que los trabajos objeto del contrato continúan ejecutándose, tal y como se constató en la visita de verificación física realizada de manera conjunta en julio de 2022 por personal la ASF y de Pemex Logística, en contravención de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 76, fracción VI, inciso d) y Sección segunda, artículos 82 y 83, fracción I; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 43; de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, política III.1.6.2, numeral 7, tercer párrafo, supuestos 3, 7 y 9; del Estatuto Orgánico de Pemex Logística,

artículos 42, fracciones XXXI, XLVI y LIV, y del contrato núm. 5200009604, cláusulas núms. 37, Debida diligencia, y 38, Cláusula anticorrupción.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 23 de agosto de 2022 formalizada con el acta núm. 004/CP2021, el Suplente por Ausencia de la Gerencia de Enlace con Instancias Revisoras de la Auditoría Interna de Petróleos Mexicanos, con el oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-0905-2022 del 6 de septiembre de 2022, remitió diversa información y documentación de la Subdirección de Tratamiento y Logística Primaria de Pemex Logística, mediante la cual informó que durante la ejecución de los trabajos tuvieron la necesidad de realizar las gestiones del trámite del convenio modificatorio núm. 1, no obstante mediante oficio núm. DCAS-SA-CATRI-GCPCC-SSCCFBS-794-2022 de fecha 21 de abril de 2022, la Subgerencia de Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de Bienes y Servicios efectuó la devolución de la solicitud de formalización del citado convenio modificatorio núm. 1 por la prórroga de la fecha de terminación, sin el trámite correspondiente, manifestando su improcedencia, debido a que la contratista se encontraba inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública por un plazo de tres años. Adicionalmente informó que otras de las razones que motivó a continuar con la relación contractual fue por la vital importancia de proporcionar el mantenimiento y rehabilitación del sistema de tuberías de proceso para el manejo de salmuera para mantener la capacidad operativa de almacenamiento de hidrocarburos en el Centro de Almacenamiento Estratégico Tuzandépetl; que si se hubiese concluido la relación comercial habrían quedado inconclusos los trabajos e incumpliendo con la estrategia del plan de negocio, reiterándose que no se hizo caso omiso de la opinión e indicaciones de las autoridades y de la normativa interna.

Como sustento de lo anterior, remitió el correo electrónico de fecha 2 de septiembre de 2022, del Subgerente de Cumplimiento Legal y Transparencia, en donde se manifestó la "no viabilidad", no es aplicable cuando se determina celebrar un convenio modificatorio, ya sea por monto o plazo, de un contrato existente; misma que es aplicable, al tratarse de un nuevo acuerdo comercial, en ese sentido, la valoración para la continuación de los contratos existentes compete al Administrador del Proyecto, tomando en cuenta las particularidades de cada caso.

Una vez analizada y evaluada la información y documentación adicional recibida, se considera no atendida la observación, ya que la entidad fiscalizada no proporcionó información adicional que acredite las acciones tomadas al respecto de la opinión e indicaciones de las autoridades y de su normativa interna, toda vez que se confirmó que estaba enterada de la inhabilitación de la contratista por la Secretaría de la Función Pública, sin embargo no hizo ninguna aclaración sobre la existencia de demandas vigentes en contra de Pemex y sus empresas promovidas por la contratista, la cual es causal de impedimento para la continuación de acuerdos comerciales conforme a lo señalado en su normativa y legislación vigente, y a pesar de ello en la visita de verificación física realizada en julio de 2022 por personal de la ASF se constató que los trabajos objeto del contrato continúan ejecutándose, sin la formalización de los convenios modificatorios correspondientes y sin

haber terminado el convenio comercial con la contratista como lo indica su normativa y legislación vigentes.

2021-9-90T9N-22-0211-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, con fecha del 22 de enero de 2021, celebraron el contrato núm. 5200009604 con la contratista, posteriormente, el 13 de agosto de 2021 en el Diario Oficial de la Federación se comunicó a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que debían abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha empresa por un plazo de tres años a partir de la fecha de la publicación citada. Asimismo, el 9 de mayo de 2022 la Subgerencia de Soporte, Contratos, Convenios y Fianzas de Bienes y Servicios de Petróleos Mexicanos señaló a la contratista que la Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia, emitió una opinión "NO VIABLE" para la celebración o continuación de acuerdos comerciales con la misma, como lo establece la normativa interna en materia de Ética e Integridad Corporativa de Pemex, Subsidiarias y filiales, como resultado de la inhabilitación señalada; además de existir demandas vigentes en contra de Pemex y sus empresas promovidas por la contratista; no obstante, la relación contractual continúa sin haber acreditado las acciones tomadas al respecto o manifestado porque ha hecho caso omiso de la opinión e indicaciones de las autoridades y de la normativa interna, toda vez que los trabajos objeto del contrato continúan ejecutándose sin que se hayan formalizado los convenios modificatorios correspondientes y sin haber terminado el convenio comercial con la contratista como lo indica su normativa y legislación vigente, como se constató en la visita de verificación física realizada en julio de 2022 por personal la ASF, en incumplimiento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 76, fracción VI, inciso d) y Sección segunda, artículos 82 y 83, fracción I; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 43; de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, política III.1.6.2, numeral 7, tercer párrafo, supuestos 3, 7 y 9; del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, artículos 42, fracciones XXXI, XLVI y LIV, y del contrato núm. 5200009604, cláusulas núms. 37, Debida diligencia, y 38, Cláusula anticorrupción.

4. Con la revisión del proyecto referente al Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-CCC Palomas, se comprobó la alineación estratégica con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, con el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2017-2021, el Programa Sectorial de Energía 2013-2018, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Negocios de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias 2019-2023 y el Programa Sectorial de Energía 2020-2024. Por otra

parte, se cuenta con los programas de ejecución de los trabajos y en lo que respecta a la presupuestación del proyecto, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2021, Pemex Logística contó con un importe asignado de 3,192,848.0 miles de pesos, de los cuales el proyecto para el Corredor Terminal Marítima, Dos Bocas-CCC Palomas, contó con un monto asignado por 214,073.7 miles de pesos, también se incluyó en las adecuaciones presupuestales de la Empresa Productiva Subsidiaria con un presupuesto aprobado por 519,366.6 miles de pesos, como consta en el oficio número DCF-SPC-011-2022 del 29 de enero de 2022. por lo anterior se concluyó que la planeación, programación y presupuestación general de los trabajos para el ejercicio 2021, se realizaron de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 5 y 107; de la Ley de Petróleos Mexicanos, 6, 59, párrafo tercero, 70, 100, 101, 102, y 103, así como con los oficios números 307-A.-3130, DCF-SPC-23-2021, DCF-SPC-49-2021, DCF-SPC-66-2021, DCF-SPC-80-2021, DCF-SPC-93-2021, DCF-SPC-109-2021, DCF-SPC-127-2021, DCF-SPC-145-2021, DCF-SPC-157-2021, DCF-SPC-169-2021, DCF-SPC-193-2021, DCF-SPC-223-2021 y DCF-SPC-011-2022, del 14 de diciembre de 2020, 29 de enero, 1 y 31 de marzo, 3 y 31 de mayo, 30 de junio, 2 y 31 de agosto, 24 y 30 de septiembre, 29 de octubre y 31 de diciembre, todos de 2021, y 29 de enero de 2022, respectivamente.

Montos por Aclarar

Se determinaron 3,591,168.32 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por Pemex Logística, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados de la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos canalizados al Corredor Terminal Marítima Dos Bocas-Centro Comercializador de Crudo Palomas, en el Estado de Tabasco, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables y, específicamente, respecto a la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Pemex Logística cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos siguientes:

- Faltante de acreditación de 3,591.2 miles de pesos para el Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente (PACMA), del contrato de prestación de obra a precios unitarios núm. 5200009604.
- Pemex no tomó en cuenta los comunicados oficiales ni de su normativa interna ni de su área de contratos, convenios y fianzas de bienes y servicios para realizar las acciones conducentes sobre la opinión “NO VIABLE” para la celebración o continuación de acuerdos comerciales con la contratista con quien celebró el contrato núm. 5200009604, toda vez que los trabajos objeto del contrato continúan ejecutándose.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Arq. Efraín González Trejo

Arq. José María Noguera Solís

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
2. Verificar que los procedimientos de contratación se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.
3. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Operaciones de Tratamiento y Logística Primaria, de Pemex Logística.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 76, fracción VI, inciso d) y Sección segunda, artículos 82 y 83, fracción I; de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, disposición 43; de las Políticas y Lineamientos para el Desarrollo de la Debida Diligencia en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, en materia de Ética e Integridad Corporativa, política III.1.6.2, numeral 7, tercer párrafo, supuestos 3, 7 y 9; del Estatuto Orgánico de Pemex Logística, artículos 42, fracciones XXXI, XLVI y LIV; del Anexo PACMA y del contrato núm. 5200009604, cláusula núm. 48 "Programa de Apoyo a la Comunidad y Medio Ambiente", y del contrato núm. 5200009604, cláusulas núms. 37, Debida diligencia, y 38, Cláusula anticorrupción.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.